

Artículo 5.º—Inspección General de Servicios y Coordinación con los siguientes servicios:

- a) Servicio de Inspección.
- b) Servicio de Coordinación.

#### DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida a 30 de septiembre de 1986.

El Consejero de la Presidencia y Trabajo,  
JESUS MEDINA OCAÑA

#### CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

*ORDEN de 29 de septiembre de 1986, por la que se modifican algunos puntos contenidos en la Orden de 29 de junio de 1986, referente a la ordenación zootécnico-sanitaria de las explotaciones apícolas en Extremadura.*

La publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de 31 de julio de 1986, de la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de 24 de julio, por la que se coordina a nivel nacional la trashumancia de las abejas para evitar la difusión de la varroasis, hace necesario modificar algunos de los puntos contenidos en la Orden de la Consejería de Agricultura y Comercio de 29 de julio de 1986, que regula la ordenación zootécnico-sanitaria de las explotaciones apícolas en Extre-

madura. En consecuencia esta Consejería ha dispuesto:

PRIMERO.—Las modificaciones a que se hace referencia afectan exclusivamente a los puntos 6 y 12, de la citada Orden, que quedan redactados de la siguiente forma:

6.º—Cada colmena quedará identificada individualmente, llevando impreso de forma indeleble el código de identificación provincial correspondiente, según las siglas provinciales del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, el número de registro de la explotación y el número que le corresponda en la numeración correlativa dentro de dicha explotación. El número de registro estará marcado a fuego o bien inscrito en chapa rectangular de material inoxidable de 10 centímetros por 5 centímetros. Las letras y números troquelados en la citada chapa no serán de dimensiones inferiores a un centímetro.

12.—La trashumancia de colmenas se adaptará a lo indicado en el apartado «c» del punto primero de la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 24 de julio de 1986 («Boletín Oficial del Estado», número 182, de 31 de julio).

SEGUNDO.—No sufren modificación y se mantienen por lo tanto en vigor, el resto de los puntos contenidos en la Orden de la Consejería de Agricultura y Comercio de 29 de julio de 1986.

El Consejero de Agricultura y Comercio,  
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

Ilmo. Sr. Director General de la Producción Agraria.

### III. Otras resoluciones

#### CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

*CORRECCION DE ERRORES de la Resolución de 30 de julio de 1986, sobre adjudicación de las obras de «paso sobre el ferrocarril de Palazuelos en el camino de Hervás a La Garganta (Cáceres)».*

Advertido error material en la inserción del texto de la Resolución citada, publicada en el D.O.E. número 80, de 30-9-86, se transcribe seguidamente la oportuna rectificación.

En la página 1112 de dicho Diario, primera columna, a continuación de la cantidad expresada en letra, donde dice: «(10.804.605 pesetas)», debe decir: «(10.604.605 pesetas)»

#### CONSEJERIA DE SANIDAD Y CONSUMO

*RESOLUCION de 30 de septiembre de 1986,*

*de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se convoca curso para Profesores de E.G.B., sobre Educación del Consumidor en la Edad Escolar.*

La formación del ciudadano como consumidor es una necesidad, dada la actual calidad de vida y nuestra entrada en la Comunidad Económica Europea, donde el movimiento consumerista goza de un gran prestigio y experiencia.

Por otra parte, es en la edad escolar donde mayor importancia tiene la formación por ser un factor trascendente para la cultura, ya que se actúa sobre individuos en fase de formación física, mental y social.

La finalidad del curso y la de que con posterioridad al mismo se puedan efectuar actividades de educación al consumidor en los colegios públicos con el apoyo técnico y económico de la Consejería de Sanidad y Consumo.